



Reclamaciones sobre las Calificaciones EDUCACIÓN SECUNDARIA

PROCESO DE ACLARACIÓN

Los alumnos y alumnas podrán solicitar al profesorado responsable de las distintas materias aclaraciones acerca de la información que reciban sobre su proceso de aprendizaje y las evaluaciones que se realicen, así como sobre las calificaciones o decisiones que se adopten como resultado de dicho proceso. A tal efecto, al comienzo de cada curso, los profesores y profesoras informarán al alumnado acerca de los objetivos y los contenidos de cada una de las materias, incluidas las materias pendientes de cursos anteriores, las competencias clave y los procedimientos y criterios de evaluación y calificación.

Los tutores legales del alumnado podrán solicitar las aclaraciones que consideren necesarias acerca de la evaluación final del aprendizaje de sus hijos/as, así como sobre la decisión de promoción. Estas aclaraciones serán realizadas en primera instancia por el profesor/a de la asignatura o por el tutor/a del alumno/a (en el caso de aclaraciones sobre promoción).

PROCESO DE REVISIÓN DE LAS CALIFICACIONES FINALES (1º instancia)

El alumnado y sus padres, madres o tutores legales podrán formular reclamaciones sobre las calificaciones obtenidas a la finalización de cada curso, así como sobre la decisión de promoción y titulación (en el caso de la Educación Secundaria Obligatoria), de acuerdo con el procedimiento que se establece a continuación:

- a. En el supuesto de que exista desacuerdo con la calificación final obtenida en una materia o con la decisión de promoción o titulación adoptada para un alumno o alumna, este, o su padre, madre o tutores legales, podrá solicitar por escrito la revisión de dicha calificación o decisión (1ª instancia), en el plazo de **dos días hábiles** a partir de aquel en que se produjo su comunicación. Dicha solicitud se presentará en la secretaría del centro a la atención de la Jefatura de estudios.
- b. La solicitud de revisión contendrá cuantas alegaciones justifiquen la disconformidad con la calificación final o con la decisión adoptada.
- c. Cuando la solicitud de revisión sea por **desacuerdo en la calificación final** obtenida en una materia, esta será tramitada a través del jefe o jefa de estudios, quien la trasladará al jefe o jefa del departamento didáctico responsable de la materia con cuya calificación se manifiesta el desacuerdo, y comunicará tal circunstancia al profesor tutor o profesora tutora. Cuando el objeto de la revisión sea la decisión de promoción o titulación, el jefe o jefa de estudios la trasladará al profesor tutor o profesora tutora del alumno o alumna.
- d. En el proceso de revisión de la calificación final obtenida en una materia el profesorado del departamento contrastará en el **primer día hábil siguiente a aquel en que finalice el período de solicitud de revisión**, las actuaciones seguidas en el proceso de evaluación, con especial referencia a la adecuación de los procedimientos e instrumentos de evaluación aplicados con los recogidos en la correspondiente programación didáctica. Tras este estudio el departamento didáctico elaborará los correspondientes informes que recojan la descripción de los hechos y actuaciones previas que hayan tenido lugar, el análisis realizado conforme a lo establecido en este punto y la decisión adoptada de modificación o ratificación de la calificación final objeto de revisión.

- e. El jefe o jefa del departamento didáctico correspondiente trasladará el informe elaborado al jefe o jefa de estudios, quien informará al profesor tutor o profesora tutora haciéndole entrega de una copia del escrito cursado para considerar conjuntamente, en función de los criterios de promoción y titulación establecidos con carácter general en el centro, la procedencia de reunir en sesión extraordinaria al equipo docente, a fin de valorar la posibilidad de revisar los acuerdos y las decisiones adoptadas para dicho alumno o alumna.
- f. Cuando la solicitud de revisión tenga por objeto la **decisión de promoción o titulación**, adoptada para un alumno o alumna, se celebrará, en un plazo máximo de **dos días hábiles desde la finalización del período de solicitud de revisión**, una reunión extraordinaria del equipo docente correspondiente, en la que el conjunto del profesorado revisará el proceso de adopción de dicha decisión a la vista de las alegaciones presentadas.
- g. El profesor tutor o la profesora tutora recogerá en el acta de la sesión extraordinaria la descripción de hechos y actuaciones previas que hayan tenido lugar, los puntos principales de las deliberaciones del equipo docente y la ratificación o modificación de la decisión objeto de revisión, razonada conforme a los criterios para la promoción y titulación del alumnado establecidos con carácter general para el centro en el proyecto educativo.
- h. El jefe o jefa de estudios comunicará por escrito al alumno o alumna y a su padre, madre o tutores legales, la decisión razonada de ratificación o modificación de la calificación revisada o de la decisión de promoción o titulación.
- i. Si tras el proceso de revisión procediera la modificación de alguna calificación final o de la decisión de promoción o titulación adoptada para el alumno o alumna, el secretario o secretaria del centro insertará en las actas y, en su caso, en el expediente académico y en el historial académico de educación secundaria obligatoria del alumno o alumna, la oportuna diligencia, que será visada por el director o directora del centro.

PROCESO DE REVISIÓN DE LAS CALIFICACIONES FINALES

En el caso de que, tras el proceso de revisión en el centro docente, persista el desacuerdo con la calificación final de curso obtenida en una materia o con la decisión de promoción o titulación, la persona interesada, o su padre, madre o tutores legales, podrán solicitar por escrito al director o directora (2ª instancia), **en el plazo de dos días hábiles** a partir de la última comunicación del centro, que eleve la reclamación a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación.

El director o directora del centro, en un plazo no superior a **tres días hábiles**, remitirá el expediente de la reclamación a la correspondiente Delegación Provincial, al cual incorporará los informes elaborados en el centro y cuantos datos considere acerca del proceso de evaluación del alumno o alumna, así como, en su caso, las nuevas alegaciones del reclamante y el informe, si procede, del director o directora acerca de las mismas.

La resolución de la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación pondrá fin a la vía administrativa.



ENTREGA DE NOTAS Y PLAZOS PARA LA SOLICITUD DE REVISIÓN DE DECISIONES SOBRE LA EVALUACIÓN FINAL O DE PROMOCIÓN O PERMANENCIA EN EDUCACIÓN PRIMARIA

- Publicación/Entrega de notas: miércoles 28 de junio
- Plazo para presentar reclamaciones al centro en primera instancia: hasta el 30 de junio.
- Plazo para presentar por escrito solicitud de revisión a la dirección del centro: 2 días hábiles a partir de la última comunicación del centro.

ENTREGA DE NOTAS Y PLAZOS PARA LA SOLICITUD DE REVISIÓN DE DECISIONES SOBRE LA EVALUACIÓN FINAL O DE PROMOCIÓN O PERMANENCIA EN EDUCACIÓN SECUNDARIA

- Publicación de notas: martes 27 de junio
- Plazo para presentar reclamaciones al centro en primera instancia: hasta el 29 de junio.
- Plazo para presentar reclamación en 2ª instancia: 2 días hábiles a partir de la última comunicación del centro.